

NOMBRE	ORGANIZACIÓN	COMENTARIOS	RESPUESTA
Esnailyn Monagas	ANASAC	<p>Ante todo un cordial saludo, les escribo ya que tengo una consulta respecto de la Consulta publicada en la página web del SAG que consiste en ESTABLECE REQUERIMIENTOS DE INFRAESTRUCTURA, INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO, PARA SITIOS DE INSPECCIÓN DE MERCANCÍAS DE IMPORTACIÓN DE COMPETENCIA DEL SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO.</p> <p>Leyendo el documento no nos queda muy claro si aplica sólo para instalaciones en Puertos Habilitados de Ingreso (puerto, aeropuerto u otros como terminales graneleros) o si aplica también para bodegas de almacenamiento en Plantas formuladoras de plaguicidas (Depósitos en destino)?</p>	<p>Sólo aplica a PHI ubicados en ZP. Ahora, independiente de lo anterior, los Depósitos en Destino (DED), deberán tener las condiciones necesarias para desarrollar un proceso operativo y eficiente, dando cumplimiento cabal al objetivo del SAG que es proteger el patrimonio fito y zoonosanitario de Chile.</p>
Miguel Flores Baraona	APM Terminals	<p>Estimados, notar siguientes consultas/comentarios:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li data-bbox="1190 1041 1970 1136">1. En el caso de que no existan interesados en habilitarse como SIM o SIMP ¿qué alternativas existirán para habilitar un Centro de Inspección? <li data-bbox="1190 1241 1970 1398">2. La infraestructura operativa (andenes, zonas de descarga, salas de inspección) habilitados para actividades SAG, podrán ser utilizados para otras labores propias de un terminal, aforo/reconocimiento aduanero, transferencia de carga o para otros programas fiscalizados por el SAG (origen/usda)? 	<ol style="list-style-type: none"> <li data-bbox="2012 1041 2715 1199">1. El Servicio podrá evaluar diferentes alternativas dependiendo de las condiciones logísticas del PHI y de la operación de las Oficinas SAG en cuya jurisdicción se encuentren ubicados éstos, pudiendo estar asociado al PHI en reemplazo de estar asociado a un SI. <li data-bbox="2012 1241 2715 1535">2. Sí, en la medida que no interfieran con el proceso de importación, de forma de prevenir en todo momento la contaminación cruzada, facilitando la continuidad en la operación, manteniendo la trazabilidad de esta y privilegiando la seguridad de los funcionarios del Servicio. En cuanto a los programas SAG-USDA y SAG-Origen, están orientados a mercancías de exportación y si bien tienen un riguroso manejo del resguardo, pueden existir requisitos distintos, por lo que esa materia deberá ser evaluada

NOMBRE	ORGANIZACIÓN	COMENTARIOS	RESPUESTA
		<p>3. Para el caso de un centro de inspección, ¿el tipo de mercancías a inspeccionar es el mismo que para un SIM?</p> <p>4. Un centro de inspección, ¿puede realizar inspecciones de mercancías peligrosa de acuerdo a criterio SAG?</p> <p>5. ¿Qué criterio utilizó el SAG para definir las mercancías catalogadas como peligrosas?</p> <p>6. ¿Todos los fertilizantes y pesticidas están catalogados como mercancía peligrosa? Si no, Existe un listado que indique cuales son peligrosos? Donde está se encuentra disponible este listado?</p> <p>7. Resolución establece superficies mínimas de andenes y otros que son exageradas para instalaciones que manejan carga containerizada, es necesario revisar y acomodar a la realidad.</p>	<p>durante la presentación del proyecto, estableciendo de forma clara los circuitos de las mercancías.</p> <p>3. Si, son las mismas mercancías. La diferencia está dada porque el CDI puede prescindir de las áreas operacionales, administrativa, de apoyo y de tratamiento.</p> <p>4. Si, mientras cumpla con los requerimientos de infraestructura.</p> <p>5. El criterio que primó para definir la condición de mercancía peligrosa para el Servicio se basó en que el producto en sí no causara riesgo a la salud del funcionario, por ejemplo por inhalación o contacto. Es importante mencionar que si bien las cargas IMO también son consideradas por el SAG como peligrosas, la definición SAG de mercancías peligrosas es más amplio.</p> <p>6. En principio todos las mercancías indicadas por usted son catalogadas como peligrosas. Dentro de las mercancías consideradas peligrosas por el SAG se encuentran los mostos a granel, bebidas alcohólicas de alta graduación, fertilizantes, alcoholes a granel, aditivos tóxicos para alimentación animal, entre otros que se pudieran definir según el peligro que presenten para los funcionarios.</p> <p>7. Como usted lo señala, son valores referenciales, que serán analizados y definidos al momento de evaluar cada proyecto.</p>

NOMBRE	ORGANIZACIÓN	COMENTARIOS	RESPUESTA
		<p>8. Los Centros de Inspección, ¿podrán prescindir de áreas de apoyo y administrativas establecidas para un SIM, debiendo considerar sólo instalaciones operativas como andenes y sala de inspección?</p> <p>9. Hoy el SAG autoriza que la toma de muestras o inspección, previa al ingreso al país, sea efectuada en recintos fuera de zona primaria... frente a estas nuevas exigencias... ¿el SAG seguirá autorizando este tipo de inspecciones en recintos ubicado fuera de zona primaria?... entendemos que estas autorizaciones se basan en la falta de centros o sitios de inspección apropiados, por lo que al incorporar nuevas instalaciones, esta razón deberá desaparecer?</p> <p>10. En caso siguieran autorizando inspecciones en otros recintos... exigirán lo mismo que para sitios/centros de inspección en zona primaria?</p> <p>11. La Resolución establece que las salas de inspección (normal, t° controlada y mercancías peligrosas) debe contar con “implementos o equipamiento necesarios para realizar las labores de inspección”, sin mayor especificación (solo se hace referencia a mesones e iluminación). ¿Cuáles son estos implementos y equipamientos? ¿En qué cantidades?</p>	<p>8. Si, ese es el objetivo del Centro de Inspección (CDI) y está definido como una instalación adicional, dependiente y vinculada a un SI, que puede prescindir de las áreas operacionales, administrativa, de apoyo y de tratamiento.</p> <p>9. Es el objetivo de esta resolución, que las labores sean realizadas en estos recintos autorizados y que se encuentran en ZP, por lo que la estrategia es fortalecer estos lugares. De igual forma, todo lugar donde el SAG realice su pronunciamiento debe cumplir con requisitos mínimos que permitan desarrollar un proceso operativo y eficiente, dando cumplimiento cabal al objetivo del SAG que es proteger el patrimonio fito y zoonosanitario de Chile.</p> <p>10. Se podrán establecer las mismas exigencias, lo que se definirá caso a caso, dependiendo de la mercancía y la regulación correspondiente. Todo lugar donde el SAG realice su pronunciamiento debe cumplir con requisitos mínimos que permitan desarrollar un proceso operativo y eficiente, dando cumplimiento cabal al objetivo del SAG que es proteger el patrimonio fito y zoonosanitario de Chile.</p> <p>11. Efectivamente la Resolución hace referencia a los equipamientos en forma general, no obstante que los requerimientos específicos serán más que iluminación y mesones, en virtud de una serie de condiciones que son particulares de cada lugar donde se ubicará este recinto, entre las que se encuentran el volumen y estacionalidad de las cargas presentadas, personal que se desempeñará en</p>

NOMBRE	ORGANIZACIÓN	COMENTARIOS	RESPUESTA
		<p>12. Sobre la base de mantener el estándar mayor, ¿es factible habilitar un mismo espacio físico como sala de inspección "normal" y con T° controlada?</p> <p>13. Puede compartirnos la lista de mercancías consideradas peligrosas por el SAG?</p>	<p>estas instalaciones. A modo de ejemplo, me permito señalar:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Climatización. - Lavamanos y grifería. - Depósito de lavado trabajo sucio. <p>12. Se podría evaluar al momento de la presentación del proyecto.</p> <p>13. Dentro de las mercancías consideradas peligrosas por el SAG se encuentran los mostos a granel, bebidas alcohólicas de alta graduación, fertilizantes, alcoholes a granel, aditivos tóxicos para alimentación animal, entre otros que se pudieran definir según el peligro que presenten para los funcionarios.</p>
Paola Córdova		<p>Estimados/as:</p> <p>Buenas tardes mi nombre es Paola Córdova alumna en práctica de Puerto Central de San Antonio y una de mis tareas es revisar la nueva resolución de infraestructura del SAG, por lo que hoy leí la resolución mejorada y en el artículo 14 y 15 dice que las áreas operacionales y módulos están "descritas como programa arquitectónico en los documentos relacionados los cuales se encontrarán disponibles en la pagina Web del SAG" pero revisando la página Web no encontré la información especificada en la resolución por lo que pido, por favor, si me puede indicar donde se encuentra, si me la puede enviar o indicar una fecha en la que ésta se publicara.</p>	<p>El proyecto de resolución ha pasado por ajustes y la información que complementa el proyecto de resolución que se encuentra en consulta pública en la página web del SAG, se encontrará disponible en fecha por definir; no obstante, los programas arquitectónicos se encontraban incluidos en el documento que se subió en la primera consulta pública de este proyecto. En cuanto estén disponibles se dará aviso para que puedan ser revisados.</p>
Horacio Moggia	Puerto Central San Antonio	Archivo adjunto	Primer comentario

NOMBRE	ORGANIZACIÓN	COMENTARIOS	RESPUESTA
			<p>En el artículo 2. se indica que <i>“Los requisitos generales que deberán cumplir los sitios de inspección ubicados en zona primaria (ZP), serán establecidos de acuerdo a la clasificación de mercancías, tipo de carga, tipo de embalaje, medio de transporte de acercamiento, condiciones geográficas y climáticas de las áreas en donde se emplazarán estos sitios...”</i>. En este sentido, la Resolución establece una serie de exigencias que deben cumplir los Sitios de importación (SI) a nivel nacional, es decir involucra a los puertos marítimos, aéreos y terrestres y de estos últimos, varios situados a gran distancia de centros poblados y de condiciones adversas. Por lo tanto, visto lo anterior, las condiciones de habitabilidad aplican para aquellos casos en que los funcionarios deben pernoctar para cumplir sus funciones. En virtud de ello, los requisitos específicos de cada Sitio de Inspección (SI) se establecerán de acuerdo a una serie de criterios, como los que se indican en el párrafo anterior y quedarán reflejados en forma más detallada en la Resolución que autorice al recinto, de acuerdo a las características particulares de cada uno de ellos.</p> <p>Según lo anterior, las condiciones de habitabilidad no aplican para Puerto Central, ni para otros terminales marítimos.</p> <p>Segundo comentario El Decreto 510 establece que el SI es el lugar ubicado en zona primaria, asociado a un puerto habilitado donde se ejecuta el proceso de control de importación de las mercancías cuya revisión es de competencia del Servicio Agrícola y Ganadero. Por ende, el control de las importaciones es un proceso que involucra acciones administrativas, acciones físicas como el muestreo e inspección y acciones posteriores a la inspección, dependiendo del resultado de éstas.</p>

NOMBRE	ORGANIZACIÓN	COMENTARIOS	RESPUESTA
			<p>En cuanto a que la Resolución abarca áreas y definiciones que no son de autoridad del SAG, le comento que esta normativa establece las condiciones dentro del Sitio de Inspección SAG y la operativa necesaria para que el Servicio realice sus funciones de manera eficiente y bajo condiciones de seguridad, tanto para evitar el ingreso de plagas y enfermedades como para los funcionarios.</p> <p>Tercer comentario Un Centro de Inspección (CDI), es una instalación adicional, dependiente y vinculada a un SI, que puede prescindir de las áreas operacionales, administrativa, de apoyo y de tratamiento. La diferencia, tal como se establece en el artículo 4.3., es que el CDI depende de un SI y además puede prescindir de ciertas áreas, por lo tanto, es una instalación que no puede existir por sí sola; esto porque la parte administrativa se resolverá en el SI, al cual se encuentra vinculado el CDI. De acuerdo a la operativa de cada Región, el CDI podrá estar asociado al PHI en reemplazo de un SI.</p> <p>Cuarto Comentario Complementando lo indicado en la respuesta al primer comentario, y que aplicaría para dar respuesta a este punto, me permito señalar que los requisitos y valores que ahí usted indica, fueron establecidos en el primer proyecto de Resolución y si bien son una referencia, deben ser adecuados a cada SI en particular. Un área exterior debe tener un espacio suficiente para permitir el libre acceso de los medios de transporte al SI, de forma expedita y evitando pérdidas de tiempo que se puedan generar</p>

NOMBRE	ORGANIZACIÓN	COMENTARIOS	RESPUESTA
			<p>por atochamientos que afecten el uso y la eficiencia de los recursos.</p> <p>Se debe tener presente que la recaudación del Estado no es una actividad comercial, correspondiendo al cobro de una tarifa por un servicio otorgado por el Estado.</p> <p>Todas las áreas tienden a facilitar el proceso de importación y forman parte de los requerimientos generales que debe tener un proyecto para disponer de manera permanente un servicio del Estado en el terminal.</p> <p>En cuanto a los tipos de andenes, está relacionado con la clasificación y tipo de mercancías que se vayan a inspeccionar y la Resolución es clara en indicar que podrán ser de 5 tipos de acuerdo a lo establecido en el 13.1.</p> <p>Quinto Comentario En este comentario aplica la respuesta del punto anterior, además en el Artículo 14 se explica con mayor detalle el SIMP e incluso se indica que el Servicio podrá evaluar sustituir éste por un andén de mercancías peligrosas.</p> <p>Sexto Comentario No están establecidas las condiciones para optar a un CDI y será de acuerdo a la logística operativa que el Servicio desarrolla en cada Región u Oficina Sectorial. Estas serán evaluadas en su oportunidad, de acuerdo a cada caso.</p> <p>Séptimo Comentario Esos artículos serán desarrollados en un documento adicional que será publicado en la Web del SAG. Además, es importante reiterar que esta Resolución es una adecuación o simplificación de la propuesta anterior que tenía mayores detalles entre los</p>

NOMBRE	ORGANIZACIÓN	COMENTARIOS	RESPUESTA
			<p>que se encontraba un artículo de los mesones y otras especificaciones técnicas, el cual fue ampliamente difundido (y que usted hizo referencia en el cuarto y quinto comentario). Si se estima conveniente, es posible utilizar la propuesta de Resolución anterior (la primera consulta pública del tema) para disponer de información mientras se publica el documento en la Web.</p> <p>Octavo Comentario Al parecer no se entendió el artículo 11 que indica la información que quedará reflejada en la Resolución que autorizará el SI. En la primera parte está lo necesario para identificar el sitio, luego está la información entregada por el usuario y que permitió establecer los requisitos (ejemplo que la carga siempre llegará paletizada, en un contenedor sobre un camión, etc.) y cualquier detalle que permita identificar el SI. No es intención del Servicio participar de temas logísticos propios del puerto, sino hacer que el proceso sea operativo y eficiente, dando cumplimiento cabal al objetivo del SAG que es proteger el patrimonio fito y zoonosanitario de Chile.</p> <p>Noveno Comentario No estuvieron disponibles en la web, pero el proyecto de Resolución refleja en términos generales la información que detallan los documentos mencionados por usted.</p> <p>Decimo y Undécimo Comentario Al respecto cabe señalar que para efectos de la protección del patrimonio fito y zoonosanitario, la revisión e inspección del SAG se debe realizar previo al ingreso de las mercancías al territorio</p>

NOMBRE	ORGANIZACIÓN	COMENTARIOS	RESPUESTA
			<p>nacional, con el objetivo de contener alguna plaga o enfermedad que pudiera venir en el envío y evitar que sea diseminada por nuestro país. Bajo este orden de ideas, es preciso definir estratégicamente la ubicación de SI, para que todas las mercancías de riesgo para los vegetales o animales sean debidamente controladas y autorizadas para su importación, de manera fluida y sin posibilidades de evadir el control SAG, con un adecuado uso de los recursos disponibles. Se reitera que no es intención del Servicio participar de temas logísticos propios del puerto, sino hacer que el proceso sea operativo y eficiente, dando cumplimiento cabal al objetivo del SAG que es proteger el patrimonio fito y zoonosanitario de Chile.</p> <p>Duodécimo Comentario Conforme la Ley N° 18.575 se establece el principio de coordinación entre los distintos órganos de la Administración del Estado, por lo tanto el SAG como tal no puede obviar las normativas pertinentes en áreas específicas de otros organismos, las cuáles se encuentra en facultad de solicitar su cumplimiento, no obstante estar sometido a su regulación, fiscalización y sanción a otros organismos del Estado.</p> <p>Decimotercer a decimosexto Comentarios Ya fue respondido anteriormente.</p> <p>Decimoséptimo Comentario El SAG norma los requisitos de las instalaciones donde se efectuarán tratamientos o medidas sanitarias que se aplicarán a las mercancías de competencia del Servicio, se refiere a las condiciones que deben existir para que el tratamiento se efectúe bajo condiciones de bioseguridad adecuadas y eficacia</p>

NOMBRE	ORGANIZACIÓN	COMENTARIOS	RESPUESTA
			<p>para controlar las plagas o enfermedades y sin riesgo para la salud de las personas. Esto es independiente de las autorizaciones que debe emitir la Armada de Chile cuando es en territorio marítimo o del Ministerio de Salud en el resto del territorio. Son pronunciamientos y autorizaciones emanadas de diferentes organismos, por lo que responden a objetivos específicos propios de cada institución.</p> <p>Decimoctavo y Decimonoveno Comentario Ya fue respondido anteriormente.</p>
LEONARDO PALOMO BUCCELLONI	SAAM EXTRAPORTUARIOS	<p>Primero que todo agradecemos la posibilidad de abrir a consulta pública las iniciativas de mejora que el Servicio tiene en carpeta. Al mismo tiempo manifestamos nuestra intención de participación y apoyo en cualquier gestión que necesiten respecto a levantamiento de información que esté dentro de nuestras posibilidades y política corporativa de nuestra organización.</p> <p>A continuación indicamos comentarios respectivos a Consulta Pública SAG del Proyecto de Resolución de Sitios de Inspección de Mercancías de Importación, específicamente en lo referido a requerimientos de infraestructura, instalaciones y equipamiento.</p> <p>1.- Respecto de los andenes en las SI: Favor aclara concepto de Andén. Tenemos la duda de si la nueva norma implicaría el uso obligatorio de plataformas sobre el nivel del suelo a la altura de un chasis/rampa que contenga un contenedor, o bien la palabra está utilizada en forma genérica según el uso y costumbre para referirse a zonas de inspección de contenedores.</p>	<p>1. El Andén corresponde a la instalación donde se realizan las labores de descarga, identificación o inspección y carga de la mercancía, de manera que se mantenga el control del proceso de importación, se ejecute de una forma sanitariamente segura y bajo resguardo. Los andenes podrán ser de 5 tipos diferentes, dependiendo del PHI, la clasificación de mercancías, tipo de carga, tipo de transporte de acercamiento y los procedimientos</p>

NOMBRE	ORGANIZACIÓN	COMENTARIOS	RESPUESTA
		<p>De considerarse el andén como la primera acepción indicada, comentamos lo siguiente.</p> <p>Hoy en día la operación de inspección de cargas de importación, se realiza con los contenedores dispuestos a piso, en la zona de inspección que está ubicada al frente de la bodega/oficina destinada a este uso. Misma situación ocurre en otros terminales o zonas de inspección en donde el costo logístico y velocidad de la operación, no permite o bien imposibilita que las inspecciones se realicen sobre chasis/rampla, debido a que lo anterior implica que debe quedar una unidad de transporte dedicada por todo el tiempo que demore la inspección. Considerar además que los Terminales no cuentan con funcionarios SAG con dedicación exclusiva al terminal en jornada completa, por tanto y para conseguir una operación expedita (tomando en cuenta la cantidad de servicios/día), se deja todo el pull de contenedores a inspeccionar, posicionados el día anterior, con medición de gases realizada para que posteriormente el inspector llegue solamente a realizar la tarea, con el objetivo de utilizar el recurso Tiempo del fiscalizador de la manera más eficiente posible. (hoy fiscalizadores llegan a nuestro terminal app. a las 11 horas en adelante y se retiran app a las 13 horas).</p> <p>Considerar además que luego de terminadas las inspecciones y siendo estas satisfactorias, se procede al retiro de la unidad de la zona de inspección para su despacho o almacenamiento, lo que no necesariamente ocurre de inmediato, por tanto el contar con unidades sobre chasis en boca de andén implicaría movimientos adicionales y utilización de equipos que hoy no son parte del costo logístico al que están supeditadas este tipo de cargas, por tanto se produciría un perjuicio económico para el destinatario final de la carga y por ende una pérdida de competitividad del sistema logístico de Chile.</p>	<p>operacionales desarrollados por el Servicio, pudiendo tener sólo algunos de ellos, los que podrían además ser replicados de acuerdo a los volúmenes que se manejen.</p> <p>En cuanto a si esta normativa implicaría el uso obligatorio de plataformas sobre el nivel del suelo a la altura de un chasis/rampla que contenga un contenedor, le comento que el andén, entre otros, está determinado por el tipo de transporte de acercamiento y si la carga viene contenerizada y éstos son posicionados a piso, no requiere plataforma a nivel de chasis, pero sí un sistema que permita acceder al contenedor en forma expedita (altura entre el pavimento y piso del contenedor).</p> <p>Lo anterior debe ser evaluado al momento de la presentación del proyecto.</p>

NOMBRE	ORGANIZACIÓN	COMENTARIOS	RESPUESTA
		<p>Junto a lo anterior el dejar como condición obligatoria el uso de andenes, disminuiría notablemente la capacidad de inspección de contenedores, debido a que la áreas dispuestas para estos fines se verían reducidas en capacidad, considerando la implementación de nuevas estructuras, lo que repercutiría finalmente en mayores demoras, tiempos de espera e ineficiencias operativas y de costo para los importadores. Notar que actualmente en varios períodos del año, se producen atoches de inspección en donde la actual capacidad instalada de los terminales de nuestro país se ve sobrepasada.</p> <p>2.- Sobre los Criterios de ubicación: En documento en cuestión, se indica en el artículo 12 que las SI deben estar cercanos a "otros Servicios Públicos que deban pronunciarse en la Importación". Al respecto, ¿que se entiende por cercanía?. ¿existe alguna medida de distancia específica? Actualmente cada terminal Portuario o Extra-portuario tiene definidos layout que no son simples o posibles de modificar, considerando que por norma general las zonas primarias de puerto o aledañas al puerto ya no tienen más posibilidad de expansión en términos de Metros cuadrados. Nace aquí una aprehensión importante por nuestra parte en la incertidumbre de lo que se entiende por cercanía, ya que este punto podría implicar que si el criterio no es concordante con los layout propuestos por los terminales, la capacidad instalada de sitios de inspección podría verse reducida.</p> <p>3.- Respecto de las Inspecciones de cargas Peligrosas (IMO): El Servicio Nacional de Salud, dispone criterios específicos para salvaguardar la</p>	<p>2. Al respecto cabe señalar que para efectos de la protección del patrimonio fito y zoonosanitario, la revisión e inspección del SAG se debe realizar previo al ingreso de las mercancías al territorio nacional, con el objetivo de contener alguna plaga o enfermedad que pudiera venir en el envío y evitar que sea diseminada por nuestro país. Bajo este orden de ideas, es preciso definir estratégicamente la ubicación de SI, para que todas las mercancías de riesgo para los vegetales o animales sean debidamente controladas y autorizadas para su importación, de manera fluida y sin posibilidades de evadir el control SAG, con un adecuado uso de los recursos disponibles.</p> <p>Se reitera que no es intención del Servicio participar de temas logísticos propios del puerto, sino hacer que el proceso sea operativo y eficiente, dando cumplimiento cabal al objetivo del SAG que es proteger el patrimonio fito y zoonosanitario de Chile.</p> <p>3. En cuanto a las cargas IMO, efectivamente tienen su regulación y el SAG debe cumplir con esa normativa,</p>

NOMBRE	ORGANIZACIÓN	COMENTARIOS	RESPUESTA
		<p>seguridad de las personas en cuanto a la asignación de los sitios de inspección aptos para realizar las labores de fiscalización de diversos entes. Al respecto, Actualmente el SNS dispone que las cargas catalogadas como IMO deben ser segregadas para ser inspeccionadas, estableciendo perímetros de seguridad, con lo que no se podría compatibilizar en una misma zona, cargas Peligrosas y no Peligrosas. Favor aclarar si es que Normativa considera o no este punto, ya que no encontramos una descripción taxativa del proceder respecto de este tipo de cargas. Hoy en día, en nuestro terminal tanto SAG como Aduanas, realizan sus labores de fiscalización en sitios segregados, con las oficinas apartadas de estas áreas por razones de seguridad.</p> <p>4.- Respecto de Documentos relacionados: No pudimos encontrar otros documentos que se mencionan en el texto y que consideramos relevantes para el análisis de áreas, disposiciones físicas e instrumentaciones.</p>	<p>correspondiendo tanto la Armada de Chile como el Ministerio de Salud velar por su cumplimiento.</p> <p>El concepto que primó para definir la condición de mercancía peligrosa para el Servicio se basó en que el producto en sí no causara riesgo a la salud del funcionario, por ejemplo por inhalación o contacto. Es importante mencionar que si bien las cargas IMO también son consideradas por el SAG como peligrosas, la definición SAG de mercancías peligrosas es más amplio y no se consideran como sinónimos.</p> <p>Dentro de las mercancías consideradas peligrosas por el SAG se encuentran los mostos a granel, bebidas alcohólicas de alta graduación, fertilizantes, alcoholes a granel, aditivos tóxicos para alimentación animal, entre otros que se pudieran definir según el peligro que presenten para los funcionarios.</p> <p>4. El proyecto de resolución ha pasado por ajustes y la información que complementa el proyecto de resolución que se encuentra en consulta pública en la página web del SAG, se encontrará disponible en fecha por definir; no obstante, los programas arquitectónicos se encontraban incluidos en el documento que se subió en la primera consulta pública de este proyecto. En cuanto estén disponibles se dará aviso para que puedan ser revisados.</p>
Carlos Gomez	San Antonio Terminal Internacional S.A.	<p>Hemos revisado detenidamente vuestra propuesta y tenemos las siguientes consultas, las que le solicitamos pueda respondernos:</p> <p>1) Considerando que San Antonio Terminal Internacional, de momento sólo requiere trabajar con el modelo SIM, tomando en cuenta que el</p>	<p>1. Los plazos para la total implementación del proyecto de Resolución están establecidos en el Artículo 24 de ésta y dependerá del proyecto que se ejecute y el avance en las</p>

NOMBRE	ORGANIZACIÓN	COMENTARIOS	RESPUESTA
		<p>futuro comercial va cambiando. ¿Cuanto demora la autorización para poder sumar los otros dos modelos?</p> <p>2) Si definitivamente, STI decide sólo utilizar el modelo SIM, ¿podemos optar por no invertir en los otros dos modelos?. ¿Es imperativo optar a los 3 tipos de sitios de inspección?</p> <p>3) Según el artículo 24 dice que esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en el diario oficial, y luego de eso tenemos 5 años para la implementación, ¿en que fecha se estima que se publicara en diario oficial?</p> <p>4) Nosotros como Terminal Portuario con sitio de inspección actualmente autorizado ¿Es necesario volver a pasar por el proceso protocolar que indica este documento para ser autorizados nuevamente?</p>	<p>obras lo que determinará la demora en la autorización, considerando que el acto administrativo de elaborar la Resolución es rápido y se emite una vez ejecutado el proyecto.</p> <p>2. No es imperativo optar por los otros 2 sitios de inspección específicos. El Sitio de Inspección está basado en la información presentada al Servicio por el interesado, de acuerdo a las mercancías de competencia SAG que ingresan por el PHI, por lo tanto el requisito de un Sitio de Inspección de Mercancías Peligrosas (SIMP) es requerido para resolver cargas de mercancías consideradas peligrosas por el SAG y el Sitio de Aplicación de Medidas Sanitarias (SAMS), es un recinto de desarrollo arquitectónico opcional, donde se efectúan tratamientos sanitarios a los envíos de importación, fumigación, aplicación de plaguicidas, u otros dispuestos por el SAG.</p> <p>3. La fecha de publicación de la Resolución en el Diario Oficial es posterior al período de consulta pública y de respuesta a las observaciones. Luego de eso se definirá la fecha en que será publicada.</p> <p>4. Esta Resolución que establece los requerimientos de infraestructura, instalaciones, equipamiento y materiales, entre otros, que deberán cumplir los sitios de inspección, asociados a los puertos habilitados de ingreso, para mercancías de importación de competencia del Servicio Agrícola y Ganadero, debe ser cumplido por todos los Sitios de Inspección, de hecho se coloca un plazo de 5 años para</p>

NOMBRE	ORGANIZACIÓN	COMENTARIOS	RESPUESTA
			que puedan adecuar sus instalaciones y autorizarse. Proyectos nuevos tienen un plazo distinto, tal como se menciona en el punto 24.3. En ambos casos, el SAG emitirá una Resolución de autorización correspondiente.
Juan Fuller		<p>Respecto al proyecto de resolución que "Establece Requerimientos de infraestructura, instalaciones y equipamiento para sitios de inspección de mercancías de importación de competencia del SAG", tengo las siguientes observaciones que no las incorporé en el sistema de consulta pública, pero te las hago saber para que las compartas, analicen y discutan , ver si sirven de algo :</p> <p>4.1 Areas operacionales:.....y de tratamiento (no forzosamente de fumigación por un tema de restricciones, pero puede tener instalaciones sencillas para destruir productos, especialmente en volúmenes manejables)</p> <p>4.9: agregar almacenamiento de cargas sueltas a la espera de tramitar su importación y cargas rechazadas.</p> <p>5.3 : intercalar luego de "estos tratamientos de acuerdo a tipo de tratamiento y a las disposiciones</p> <p>Artículo 6 Toda zona asociada a un PHI para importación de mercancías de competencia SAG, deberá, disponer de un SI autorizado por Resolución del Servicio, si así lo estima de acuerdo a sus proyecciones de negocio</p>	<p>4.1. Lo señalado en este comentario, se encuentra incluido en el módulo denominado Sala de Inhabilitación, que cuenta con equipamiento básico para destruir pequeños volúmenes de mercancías.</p> <p>4.9. El objetivo del SI no es el almacenamiento de la mercancía, lo que involucra responsabilidades que no son competencia del SAG. En cuanto a las cargas rechazadas, están consideradas en la Resolución, donde indica: "inmovilizadas que no cumplen la normativa de competencia del Servicio".</p> <p>5.3. No se acoge, porque no mejora la comprensión del texto.</p> <p>Artículo 6. Se acoge, con cambio de redacción.</p>

NOMBRE	ORGANIZACIÓN	COMENTARIOS	RESPUESTA
		<p>En Art. 9 párrafo final, no me queda claro el plazo, para el proyecto de adecuación.</p> <p>Art. 20, MUY IMPORTANTE: además de lo dicho la parte técnica será la responsable de la coordinación de las solicitudes de las Agencias de Aduana, programar dichas cargas y ponerlas a disposición para ser inspeccionadas; esa contraparte Técnica deberá contar con un curso dictado por SAG de conocimientos mínimos; temas tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Aspectos generales del SAG y su función en el ámbito de importaciones. • Productos de competencia SAG. • Categorías de riesgo. • Procedimientos asociados a cada categoría. 	<p>Artículo 9. Los plazos de adecuación de los proyectos se encuentran indicados en el artículo 24.</p> <p>Artículo 20. Efectivamente es una propuesta muy interesante, y se evaluará su implementación.</p>

COMENTARIO FINAL

El Servicio Agrícola y Ganadero agradece a todos los participantes sus comentarios, los cuales serán un insumo valioso para el reestudio de la resolución “Establece los requerimientos de infraestructura, instalaciones y equipamiento para sitios de inspección de mercancías de importación de competencia del Servicio Agrícola y Ganadero”.

El comercio exterior de Chile impacta positivamente en el Producto Interno Bruto, en la cantidad y calidad del empleo, en la agregación de valor, en las condiciones de acceso a otros mercados y en la llegada al país de productos y servicios con mejores precios y en menores plazos. En dicho contexto, los puntos habilitados de ingreso (PHI) y las condiciones con que se dispone para desarrollar las funciones establecidas por Ley para los distintos órganos del Estado, cumplen un papel muy importante.

En el contexto del crecimiento del comercio exterior que representa un motor del desarrollo económico del país, se establece como un objetivo de la resolución en consulta **contribuir a la eficacia de los controles** que el SAG realiza en pos de proteger tanto el patrimonio fito y zoonosanitario y los recursos naturales renovables, como controlar adecuadamente mercaderías e insumos relevantes para el desarrollo silvoagropecuario. En tal sentido se consideró necesario establecer las condiciones de las instalaciones y equipamientos que se requieren para que el SAG desarrolle un trabajo que le permita la cautela de estos bienes públicos.

La oferta exportable de Chile de mercancías silvoagropecuarias se basa en gran medida en su condición fito y zoo sanitario, y su mantención depende del manejo de varios factores críticos. El Servicio ha incrementado dotación y tecnología en frontera, ha fortalecido las líneas de vigilancia y de respuesta frente a las detecciones de plagas o enfermedades y todo lo que esto conlleva como inversión en laboratorios, técnicas analíticas y otros. A modo de ejemplo, la Unión Europea cuando audita a sus países miembros, uno de los factores que examina es la condición de los sitios de inspección y si los mismos garantizan el realizar un adecuado trabajo de control.

Por lo tanto, uno de los factores que claramente deben ser mejorados en Chile corresponde a las condiciones en que se realizan las inspecciones de mercancías que ingresan al país, algunas no usuales del control SAG pero que se ha detectado que son vehiculizadoras de plagas que pueden impactar negativamente a nuestra agricultura, como maquinaria usada, ropa usada, entre muchas otras.

En este contexto es necesario precisar que en esta normativa están las condiciones generales que deben cumplir los SI, pero no necesariamente estos requisitos aplicarán a todos ellos, pues los requisitos específicos de cada uno se establecerán en la Resolución de cada Sitio y serán determinados de acuerdo a la clasificación de mercancías, tipo de carga, tipo de embalaje, medio de transporte de acercamiento, condiciones geográficas y climáticas de las áreas en donde se emplazarán estos sitios según particularidades técnicas u operativas propias de cada lugar, lo que será analizado al momento de la presentación de cada proyecto.